



"Por la cual se renueva y extiende la acreditación a la sociedad **GESTION Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S. – G.S.A S.A.S.**, para producir información cuantitativa, física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM-

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 5 del Decreto 1600 de 1994, el numeral 8 del artículo 5 del Decreto 291 de 2004, las Resoluciones N° 176 del 31 de octubre de 2003 y 1754 del 15 de octubre de 2009 proferida por el Director General del IDEAM,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 0083 del 1 de febrero de 2011, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, otorgó la acreditación para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, a la sociedad **GESTIÓN Y SERVICIOS AMBIENTALES LTDA. – GSA LTDA.**, identificada con NIT. 811.023.331-4 y con domicilio en la Calle 33 A No. 71 - 03 en la ciudad de Medellín (Antioquia), para las siguientes variables, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005:

Matriz: Aire:

Emisiones por fuentes fijas

1. **Determinación de puntos transversos para realizar muestreo y determinación de velocidad en fuentes estacionarias:** USEPA e-CFR Título 40, Parte 60, Apéndice A-1: Métodos 1.
2. **Toma de muestras para determinación de velocidad y Muestreo en fuentes estacionarias con ductos o chimeneas pequeñas:** EPA e-CFR Título 40, Parte 60, Apéndice A-1: Método 1A.
3. **Muestreo para la determinación de Velocidades y flujos de gases en fuentes estacionarias empleando tubo pitot tipo S:** USEPA e-CFR Título 40, Parte 60, Apéndice A-1: Método 2.
4. **Muestreo para determinación de la velocidad y tasa de flujo volumétrico de gases en ductos o chimeneas pequeñas, empleando tubo pitot estándar:** EPA e-CFR Título 40, Parte 60, Apéndice A-1: Método 2C.
5. **Análisis de gases para la determinación de peso molecular de gases secos:** USEPA e-CFR Título 40, Parte 60, Apéndice A-2. Método 3.
6. **Análisis de gases para la determinación del exceso de aire o factor de corrección de velocidad de emisión:** USEPA e-CFR Título 40, Parte 60, Apéndice A-2. Método 3B.
7. **Muestreo para determinación de humedad en chimenea:** USEPA e-CFR Título 40, Parte 60, Apéndice A-3. Método 4.
8. **Muestreo y Análisis para Determinación de Material Particulado:** USEPA e-CFR Título 40, Parte 60, Apéndice A-3: Método 5.
9. **Toma de muestras para Determinación de Óxidos de Nitrógeno:** USEPA e-CFR Título 40, Parte 60, Apéndice A-4: Método 7.
10. **Muestreo para Determinación de SO₂, SO₃ y neblina de H₂SO₄:** USEPA e-CFR Título 40, Parte 60, Apéndice A-4: Método 8.
11. **Toma de muestras para determinación de Compuestos Orgánicos Gaseosos, empleando bolsa tedlar:** EPA e-CFR Título 40, Parte 60, Apéndice A: Método 18.

Calidad del Aire

1. **Toma de muestras y análisis de Partículas suspendidas totales:** Método EPA e-CFR Título 40, Parte 50, Apéndice B: Alto Volumen.
2. **Toma de muestras y análisis de Material Particulado como PM₁₀:** Método EPA e-CFR Título 40, Parte 50, Apéndice J: PM₁₀.





3. **Toma de muestras para determinación de NO₂:** EPA EQN-1277-026, Arsenito de Sodio.
4. **Toma de muestras para determinación de SO₂:** EPA e-CFR Título 40 parte 50, Apéndice A: Pararosanilina.

Que el IDEAM otorgó la acreditación por un periodo de tres (3) años contados a partir de la notificación de la Resolución N° 0083 del 1 de febrero de 2011, hecho que ocurrió el día 2 de febrero de 2011, estableciéndose como periodo de vigencia de la acreditación del 2 de febrero de 2011 al 2 de febrero de 2014.

Que mediante Resolución N° 3498 del 13 de diciembre de 2012, el IDEAM extendió el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa, física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes a la sociedad **GESTIÓN Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S.**, identificada con NIT. 811.023.331- 4 y con domicilio en la Calle 33 A No. 71 - 03 en la ciudad de Medellín, (Antioquia), para las siguientes variables, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005:

Matriz: Aire - Emisiones por Fuentes Fijas

1. **Toma de Muestras para Determinación de CO:** EPA e-CFR Título 40, Parte 60, Apéndice A-4: Método 10.
2. **Toma de Muestras para Determinación de Compuestos Orgánicos Gaseosos:** EPA e-CFR Título 40, Parte 60, Apéndice A-6: Método 18. Tubos adsorbentes.
3. **Toma de muestras de Dibenzo-p-Dioxinas Policloradas y Dibenzofuranos Policlorados:** EPA e-CFR Título 40, Parte 60, Apéndice A-7: Método 23.
4. **Toma de Muestras para Determinación de Haluros de Hidrógeno y Halógenos:** USEPA e-CFR Título 40, Parte 60, Apéndice A-8: Método 26 A
5. **Toma de Muestras para Determinación de Metales:** EPA e-CFR Título 40, Parte 60, Apéndice A-8: Método 29
6. **Toma de Muestras para Determinación de Dibenzo (a,h) Antraceno y Benzo (a) Pireno:** NIOSH 5506, Rev. 3. Enero 1998 / NIOSH 5515, Rev. 2, Agosto 1994

Matriz: Aire - Calidad del aire

1. **Toma de Muestra y Análisis de Partículas Suspendidas Totales – PST:** BIG Incorporated Model PQ200 Air Sampler, Manual Reference Method: RFPS-1298-125, PST. Bajo Volumen.
2. **Toma de Muestras para la Determinación de Material Particulado como PM₁₀:** BIG Incorporated Model PQ200 Air Sampler, Manual Reference Method: RFPS- 1208-173, PM₁₀ Bajo Volumen.
3. **Toma de Muestras y Análisis de Laboratorio para Determinación de PM_{2,5}:** BIG Incorporated Model PQ200 Air Sampler, Método de referencia: RFPS- 1208-173, PM_{2,5} Bajo Volumen.
4. **Toma de Muestras de Compuestos Orgánicos Volátiles COVs:** Método TO-17, Tubos absorbentes.
5. **Determinación de Ozono O₃:** Método Colorimétrico con Yoduro de Potasio Alcalino, Método P&CAM 154 (Apha 820). Apha Intersociety Committee Methods for Air Sampling and Analysis, 2th Ed., 1975
6. **Determinación de Monóxido de Carbono CO,** Método EPA - RFCA-0206-147, Infrarrojo No dispersivo.

Matriz Agua.

1. **Toma de Muestra Simple:** Variables medidas en campo: **Oxígeno Disuelto (SM 4500-O G), Temperatura (SM 2550 B), Caudal.**
2. **Toma de Muestra Compuesta:** Variables medidas en campo: **Oxígeno Disuelto (SM 4500-O G), Temperatura (SM 2550 B), Caudal.**
3. **Toma de Muestra Integrada en Cuerpo Lótico:** Variables medidas en campo: **Oxígeno Disuelto (SM 4500-O G), Temperatura (SM 2550 B), Caudal.**

Que la vigencia de la acreditación de las variables extendidas mediante la Resolución N° 3498 del 13 de diciembre de 2012, terminará en la misma fecha establecida para la vigencia de la acreditación otorgada mediante Resolución N° 0083 del 1 de febrero de 2011, es decir, que la acreditación culmina el día 2 de febrero de 2014.





Que mediante Resolución N° 1214 del 02 de julio de 2013, el IDEAM extendió el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa, física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes a la sociedad **GESTIÓN Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S.**, identificada con NIT. 811.023.331- 4 y con domicilio en la Calle 33 A No. 71 - 03 en la ciudad de Medellín (Antioquia) para las siguientes variables bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005:

Matriz Agua:

1. **Toma de Muestra Simple:** Variables medidas en campo: **Sólidos Sedimentables** (SM 2540 F), **Conductividad Eléctrica** (SM 2510 B), **pH** (SM 4500-H+ B)
2. **Toma de Muestra Compuesta:** Variables medidas en campo: **Sólidos Sedimentables** (SM 2540 F), **Conductividad Eléctrica** (SM 2510 B), **pH** (SM 4500-H+ B)
3. **Toma de Muestra Integrada en Cuerpo Lótico:** Variables medidas en campo: **Sólidos Sedimentables** (SM 2540 F), **Conductividad Eléctrica** (SM 2510 B), **pH** (SM 4500-H+ B)

Que la vigencia de la acreditación de las variables extendidas mediante la presente Resolución, terminará en la misma fecha establecida para la vigencia de la acreditación otorgada a la sociedad **GESTIÓN Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S.**, mediante Resolución, es decir, la acreditación culmina el día 2 de febrero de 2014.

Que el cuerpo acreditador de la Subdirección de Estudios Ambientales de esta Entidad, previa evaluación y análisis de la información allegada, emitió el informe de seguimiento de acciones correctivas a OEC, con fecha del 31 de enero de 2014.

Que de conformidad a lo señalado en el informe de seguimiento mencionado en el acápite anterior, se pudo establecer que la sociedad **GESTIÓN Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S. – G.S.A S.A.S.**, cumplió con todas las etapas y requisitos establecidos para la renovación y extensión del alcance la acreditación en las variables solicitadas

Que, los documentos de la solicitud y el desarrollo del proceso de acreditación de la sociedad **GESTIÓN Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S. – G.S.A S.A.S.**, reposan en la dependencia del Grupo de Acreditación de la Subdirección de Estudios Ambientales del IDEAM.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el Artículo Séptimo de la Resolución 176 de 2003, determinó que la acreditación "...termina cuando se cumple el periodo de vigencia establecido..."

Que el Artículo Quinto de la Resolución 176 de 2003 "Por la cual se derogan las resoluciones 59 de 200 y 79 de 2002 y se establece el nuevo procedimiento de acreditación de laboratorios ambientales en Colombia" fue modificado por el Artículo Primero de la Resolución 1754 de 2009 "Por la cual se modifica la resolución 176 de 2003", en el sentido de prorrogar a ocho (8) meses la vigencia de acreditación y establecer el procedimiento para la solicitud de renovación.

Que el artículo 4 de la Resolución N° 176 del 31 de octubre de 2003, proferida por el Director General del IDEAM, establece: "**EXTENSIÓN DEL ALCANCE DE LA ACREDITACIÓN.** Una vez obtenida la acreditación, si se desea acreditar parámetros adicionales, el laboratorio deberá hacer una solicitud por escrito y enviar la última actualización del formulario de acreditación y del Manual de Calidad, en caso de que la versión remitida al IDEAM inicialmente presente alguna modificación. También deberá suministrar copia del método de ensayo y datos de soporte acerca de la validación del método. Dependiendo de la complejidad de la(s) metodología(s) analítica(s) evaluada(s), el IDEAM comunicará por escrito si es necesario realizar auditoría in situ o no, y se informarán los costos respectivos de evaluación, los cuales deberán ser cancelados en forma previa a ésta, ya sea in situ o documental.

Si hay pruebas de evaluación de desempeño disponibles para los nuevos parámetros a acreditar, el laboratorio deberá aplicarlas en las fechas programadas por el Instituto, Tanto los resultados de la auditoría como los de las pruebas de evaluación de desempeño, serán revisados por el Cuerpo Acreditador, y se recomendará si se extiende o no el alcance de la acreditación otorgada..."





0229

17 FEB 2014

COMPETENCIA LEGAL

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, cumple sus competencias de conformidad con los principios constitucionales de función administrativa de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de conformidad con lo estipulado en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Que con fundamento en este mandato, y en su condición de Entidad Estatal, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, debe dar plena aplicación, en el desarrollo de sus funciones, al derecho fundamental del debido proceso.

Que de acuerdo con el Decreto 1600 de 1994, el Artículo Quinto estableció que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, es la Entidad competente para establecer los sistemas de referencia para la acreditación e inter calibración analítica de los laboratorios cuya actividad esté relacionada con la producción de datos e información de carácter físico, químico y biótico de la calidad del medio ambiente de la República de Colombia.

Que de conformidad con el parágrafo 2 del Artículo Quinto del Decreto arriba mencionado, los laboratorios que produzcan información cuantitativa, física y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, deberán poseer certificado de acreditación correspondiente otorgado mediante acto administrativo expedido por el IDEAM.

Que mediante la Resolución 176 de 2003, el Director General del IDEAM estableció el procedimiento de acreditación de laboratorios ambientales en Colombia.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar y extender el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa, física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, a la sociedad **GESTION Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S. – G.S.A S.A.S.**, identificada con NIT 811.023.331-4, con domicilio en la Calle 33 A N° 71-03 de la Ciudad de Medellín (Antioquia), para las siguientes variables en aire, agua y residuos peligrosos bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005:

Matriz Aire – Calidad del Aire:

1. **Toma de muestras para Determinación de Dióxido de Azufre, SO₂:** USEPA CFR Título 40, Parte 50, Apéndice A-2: Pararosanilina.
2. **Toma de muestras y Análisis de Laboratorio para Determinación de PST** USEPA CFR Título 40, Parte 50, Apéndice B: Alto Volumen.
3. **Toma de muestras y Análisis para Determinación de PM₁₀:** USEPA CFR Título 40, Parte 50, Apéndice J: PM₁₀ Alto Volumen
4. **Toma de muestras para Determinación de PST:** Manual Reference Method: RFPS-1298-125, PST: Bajo Volumen.
5. **Toma de muestras para Determinación de PM₁₀:** Manual Reference Method: RFPS-1208-173, PM₁₀: Bajo Volumen.
6. **Toma de muestras para Determinación de PM_{2,5}:** Método de Referencia: RFPS-1208-173, PM_{2,5}: Bajo Volumen.
7. **Toma de Muestra para la Determinación de Compuestos Orgánicos Volátiles - COV:** Compendio de métodos para orgánicos tóxicos contaminantes del aire. Enero 1999. Método EPA - TO – 17.





8. **Toma de muestras para Determinación de O₃:** Método Colorimétrico con Yoduro de Potasio Alcalino, Método P&CAM 154 (Apha 820), AphaIntersocietyCommitteeMethodsfor Air Sampling and Analysis, 2nd Ed. 1975.
9. **Muestreo para la Determinación de COV's, H₂S y NH₃.** Difusores Pasivos. Métodos E, H, I. Fondazione Salvatore Maugeri-IRCCS. Edition 01/2006.
10. **Toma de Muestra para Determinación de Sulfuro de Hidrógeno, H₂S:** Azul de Metileno. Método 701. Methods for Air Sampling and Analysis. Intersociety Committee by James P. Lodge, Lewis Publishers, Inc. 3th edition.
11. **Muestreo para la Determinación de Amoniaco:** Colorimétrico del Indofenol. Método 401. Methods for Air Sampling and Analysis. Intersociety Committee by James P. Lodge, Lewis Publishers, Inc. 3th edition.
12. **Muestreo para la Determinación de mercaptanos, [metil-mercaptano, etil-mercaptano, and n-butil-mercaptano]:** Método NIOSH 2542, Versión 1, 15 Agosto 1994.
13. **Determinación de CO:** USEPA CFR Título 40, Parte 50, Apéndice C: Fotometría Infrarroja No Dispersiva.
14. **Toma de muestras para Determinación de NO₂:** Método Colorimétrico para análisis de Dióxido de Nitrógeno en la Atmósfera (promedio de 24 horas) equivalente al método Jacobs – Hochheiser fijado en el Decreto 02 de 1982 adoptado por la Resolución 03194 del 29 de marzo de 1983 del Ministerio de Salud.
15. **Toma de muestras para Determinación de PM_{2.5}:** USEPA CFR Título 40, Parte 50, Apéndice L: PM_{2.5}: Bajo Volumen.
16. **Toma de Muestra para la Determinación de Hidrocarburos:** Compendio de métodos para orgánicos tóxicos contaminantes del aire. Enero 1999. Método EPA - TO - 17.

Matriz Aire – Fuentes Fijas:

1. **Determinación de Puntos Transversos para realizar Muestreo y Determinación de Velocidad en Fuentes Estacionarias:** USEPA CFR Título 40, Parte 60, Apéndice A-1: Método 1.
2. **Determinación de Puntos Transversos para realizar Muestreo y Determinación de Velocidad en Fuentes Estacionarias en Chimeneas o Ductos Pequeños:** USEPA CFR Título 40, Parte 60, Apéndice A-1: Método 1A.
3. **Muestreo para la determinación de Velocidades y Flujos de Gases en Fuentes Estacionarias empleando Tubo Pitot tipo S:** USEPA CFR Título 40, Parte 60, Apéndice A-1: Método 2.
4. **Determinación de la Velocidad del Gas y Tasa de Flujo Volumétrica en Chimeneas o Ductos Pequeños (Tubo Pitot Estándar):** USEPA CFR Título 40, Parte 60, Apéndice A-1: Método 2C.
5. **Análisis de Gases para la Determinación de Peso Molecular de Gases Secos:** USEPA CFR Título 40, Parte 60, Apéndice A-2: Método 3.
6. **Determinación de la Concentraciones de Oxígeno en Emisiones de Fuentes Estacionarias (Procedimiento de Análisis Instrumental):** USEPA CFR Título 40, Parte 60, Apéndice A-2: Método 3A.
7. **Análisis de Gases para la Determinación del Exceso de Aire o Factor de Corrección de Velocidad de Emisión:** USEPA CFR Título 40, Parte 60, Apéndice A-2: Método 3B.
8. **Muestreo para determinación de Humedad en Chimenea:** USEPA CFR Título 40, Parte 60, Apéndice A-3: Método 4.
9. **Toma de Muestra y Análisis de Laboratorio para la Determinación de Material Particulado:** USEPA CFR Título 40, Parte 60, Apéndice A-3: Método 5.
10. **Toma de Muestra para la Determinación de Dióxido de azufre (SO₂):** USEPA CFR Título 40, Parte 60, Apéndice A-4: Método 6.
11. **Toma de Muestra para para la determinación de Óxidos de Nitrógeno (NO_x):** USEPA CFR Título 40, Parte 60, Apéndice A-4: Método 7.
12. **Toma de Muestra para la determinación de SO₂ y H₂SO₄ (incluyendo SO₃ y neblina de H₂SO₄):** USEPA CFR Título 40, Parte 60, Apéndice A-4: Método 8.
13. **Toma de Muestra para Determinación de Monóxido de Carbono:** USEPA e-CFR Título 40, Parte 60, Apéndice A-4: Método 10.
14. **Toma de Muestras para la Determinación de las Emisiones de Plomo Inorgánico desde Fuentes Estacionarias:** US-EPA CFR Título 40 Parte 60 Apéndice A-5: Método 12.
15. **Toma de Muestras para la Determinación de las Emisiones de Material Particulado desde Fuentes Estacionarias:** US-EPA CFR Título 40 Parte 60 Apéndice A-6: Método 17.
16. **Toma de Muestra para Determinación de Compuestos Orgánicos Volátiles (bolsa hermética y cartuchos adsorbentes):** USEPA CFR Título 40, Parte 60, Apéndice A-6: Método 18.
17. **Toma de Muestras para la determinación de Dibenzo-p-Dioxinas Policloradas y DibenzofuranosPoliclorados:** USEPA e-CRF Título 40, Parte 60, Apéndice A-7: Método 23.





18. **Toma de Muestras para la determinación de Haluros de Hidrógeno y Halógenos (método isocinético):** USEPA e-CRF Título 40, Parte 60, apéndice A-8: Método 26 A.
19. **Toma de Muestras para la determinación de Metales:** USEPA e-CRF Título 40, Parte 60, apéndice A-8: Método 29.
20. **Toma de Muestras para Determinación de Dibenzo (a,h) Antraceno y Benzo (a) Pireno:** NIOSH 5506, Rev. 3, Enero 1998 / NIOSH 5515, Rev. 2, Agosto 1994.
21. **Toma de Muestras para la Determinación de Amoniacó en Fuentes Fijas:** US-EPA Título 40 Parte 60 Métodos Condicionales de Ensayo: CTM-027

Matriz Aire – Ruido:

1. **Emisión de Ruido:** Método establecido en el Anexo 3, Capítulo I de la Resolución N° 0627 de 2006 emitida por el ahora Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
2. **Ruido Ambiental:** Método establecido en el Anexo 3, Capítulo II de la Resolución N° 0627 de 2006 emitida por el ahora Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Matriz Agua:

1. **Toma de Muestra Simple:** Variables medidas en campo: **Conductividad Eléctrica** (SM 2510 B), **Oxígeno Disuelto** (SM 4500-O G), **pH** (SM 4500-H+ B), **Sólidos Sedimentables** (SM 2540 F), **Temperatura** (SM 2550 B), **Caudal**.
2. **Toma de Muestra Compuesta:** Variables medidas en campo: **Conductividad Eléctrica** (SM 2510 B), **pH** (SM 4500-H+ B), **Sólidos Sedimentables** (SM 2540 F), **Temperatura** (SM 2550 B), **Caudal**.
3. **Toma de Muestra Integrada en Cuerpo Lótico:** Variables medidas en campo: **Conductividad Eléctrica** (SM 2510 B), **Oxígeno Disuelto** (SM 4500-O G), **pH** (SM 4500-H+ B), **Temperatura** (SM 2550 B), **Caudal**.

Matriz Residuos Peligrosos:

1. **Muestreo de Lodo en Barriles y Costales o Bolsas:** Numeral 1.5.1.1 Resolución N° 0062 del 30 de marzo de 2007 del IDEAM
2. **Muestreo en Suelos y otros materiales geológicos:** Numeral 1.6.1 Resolución N° 0062 del 30 de marzo de 2007 del IDEAM
3. **Muestreo en Tanques:** Numeral 1.6.3 Resolución N° 0062 del 30 de marzo de 2007 del IDEAM
4. **Muestreo en Pilas de Desecho:** Numeral 1.6.4 Resolución N° 0062 del 30 de marzo de 2007 del IDEAM

PARÁGRAFO: Los métodos relacionados anteriormente tienen como referencia el Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, APHA – AWWA - WEF, 22nd edition 2012 / EPA (Environmental Protection Agency), Revisión Julio 2009, salvo en los casos en que se especifique directamente otra referencia bibliográfica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La renovación y extensión de la acreditación que se otorga a través del presente acto administrativo no ampara ningún tipo de actividad diferente a las descritas en el informe y en la presente resolución, para lo cual deberá cumplir y mantener las condiciones bajo las cuales obtuvo la acreditación.

Cualquier modificación en las condiciones de la acreditación, deberá ser informada al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, para su evaluación y aprobación.

Igualmente se deberá solicitar y obtener la extensión del alcance de la acreditación cuando se pretenda acreditar parámetros adicionales a los que aquí se consagra, para lo cual se obligará a dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Cuarto de la Resolución 176 de 2003.

ARTÍCULO TERCERO.- Para efectos de seguimiento de la acreditación el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, hará una visita de verificación in situ a los 18 meses de haber sido otorgada la presente acreditación, conforme a lo establecido en la Resolución 176 de 2003.

ARTÍCULO CUARTO.- La sociedad **GESTION Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S. – G.S.A S.A.S.** para mantener la acreditación otorgada mediante la presente resolución, deberá participar y aprobar anualmente





las pruebas de evaluación y desempeño que programe el Instituto para los parámetros considerados en el alcance de la acreditación, de acuerdo a lo establecido en el literal g) del Artículo Tercero de la Resolución 176 de 2003

ARTÍCULO QUINTO.- En caso de que la sociedad **GESTION Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S. – G.S.A S.A.S.** incurriere en alguna de las causales señaladas en el Artículo Sexto de la Resolución 176 de 2003, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM podrá suspender o revocar la presente acreditación.

ARTÍCULO SEXTO.- La sociedad **GESTION Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S. – G.S.A S.A.S.**, beneficiario de la presente resolución de continuar interesado como laboratorio acreditado deberá solicitar a esta Entidad con ocho (8) meses de anticipación al vencimiento del acto administrativo que le otorga la acreditación, la renovación de la acreditación para lo cual se someterá a una nueva auditoría, de acuerdo a lo establecido en el Artículo Primero de la Resolución 1754 del 15 de octubre de 2009.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En caso de suspensión, retiro o vencimiento de la acreditación la sociedad **GESTION Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S. – G.S.A S.A.S.**, deberá inmediatamente cesar el uso de la acreditación así como la publicidad o logotipo de Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, conforme lo establece el literal j) del Artículo Quinto de la Resolución 176 de 2003

ARTÍCULO OCTAVO.- La sociedad **GESTION Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S. – G.S.A S.A.S.** deberá dar cumplimiento a cada uno de los compromisos establecidos en el Artículo 11 de la Resolución 176 de 2003.

ARTÍCULO NOVENO.- Por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, notificar personalmente o por aviso, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente acto administrativo al representante legal, apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada de la sociedad **GESTION Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S. – G.S.A S.A.S.** de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- En contra del presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante o apoderado debidamente constituido, por escrito ante el Director del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La vigencia del presente acto administrativo será de tres (3) años, los cuales se contarán a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

17 FEB 2014


OMAR FRANCO TORRES
Director General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Jeison Duvan Peñalosa	Contratista	
Revisó	Dora Victoria Galvis Medina	Subdirección Estudios Ambientales	
Revisó	Carolina Arias Ferreira	Oficina Asesora Jurídica - Contratista	
Revisó	José Alain Hoyos Hernández	Subdirección Estudios Ambientales	
Aprobó	Adriana Portillo Trujillo	Oficina Asesora Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Director General

Radicado: 2014600000571del 2014/01/31



